

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2015-00344-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA KARINA con NIT. 800.149.283-0

DEMANDANDO: HERNANDO RAFAEL ABELLO GAMEZ con C.C. 12.539.256 Y ANA MARIA DEL SOCORRO ORJUELA DE ABELLO con C.C.36.542.178

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares como se muestra a continuación:

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DEL
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA KARINA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO HERNANDO RAFAEL ABELLO GÁMEZ Y MARÍA DEL SOCORRO
OREJUELA DE ABELLO
Radicado: 47001405300120150034400

DIEGO FELIPPE ORTIZ GUTIERREZ en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto llego ante su señoría, para solicitar comedidamente se sirva señora Juez decretar la siguiente medida cautelar a fin de no hacer ilusorias las pretensiones en este proceso.

El embargo y secuestro del bienes inmuebles que se encuentran localizados en Carrera 21 # 23 – 50 hoy Calle 24 # 20 -09 casa 20 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA KARINA PROPIEDAD HORIZONTAL **de propiedad de los señores** HERNANDO RAFAEL ABELLO GÁMEZ Y MARÍA DEL SOCORRO OREJUELA DE ABELLO demandados dentro de este proceso, tal como se puede apreciar en el folio de Matrícula 080-10438 de dicho inmueble anterior mencionado y el cual se aporta copia con el presente escrito y demuestra que no existe restricción para que se pueda dar la misma ya que se levantó la afectación a vivienda familiar que pesaba sobre dicho inmueble.

Ordene.

Santa Marta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2015-00344-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA KARINA con NIT. 800.149.283-0

DEMANDANDO: HERNANDO RAFAEL ABELLO GAMEZ con C.C. 12.539.256 Y ANA MARIA DEL SOCORRO ORJUELA DE ABELLO con C.C.36.542.178



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Primero (1) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en atención al memorial allegado por la parte demandante el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 080-10438 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de propiedad de los demandados HERNANDO RAFAEL ABELLO GAMEZ con C.C. 12.539.256 Y ana MARIA DEL SOCORRO ORJUELA DE ABELLO con C.C.36.542.178. Oficiesele al Registrador de Instrumentos Público de Santa Marta.

SEGUNDO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por Estado No. 019 de fecha 2 de marzo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0438 DE 1 DE MARZO DE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4956766b742d6eedec3fa5633b3b18a9caa0c66bfd96a8becc1fab1ca18cfa9a**

Documento generado en 01/03/2023 11:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>